ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO

PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD: El Trabajador se obliga a guardar absoluto secreto y a tratar en forma confidencial toda información y antecedentes proporcionados por CDI**., así como sus empresas relacionadas**, sus clientes a la que tenga acceso con motivo de los servicios contratados. Además, se obliga a no dar a conocer a terceros, total o parcialmente, el resultado y la información obtenida de su desempeño. Las partes acuerdan considerar esta cláusula en carácter de esencial del Contrato y su incumplimiento le permitirá a CDI poner término ipso facto al Contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles y penales que le correspondan. Esta obligación tiene vigencia indefinida, independiente de la duración del presente contrato

Asimismo, toda Propiedad intelectual de CDI, sus clientes o relacionados, a la que el Prestador tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios o que se produzca o cree con motivo de éstos será de propiedad exclusiva de **CDI** o sus clientes, según corresponda.

Asimismo, se deja expresa constancia que, al término del presente contrato, el Prestador deberá hacer entrega de toda la información listados, planillas, programas computacionales, sistemas, informes, antecedentes, dibujos, diseños etc. así como sus adaptaciones y demás elementos accesorios que le hayan sido entregados para el ejercicio de su trabajo.

Las obligaciones referidas precedentemente rigen tanto respecto de aquellos programas computacionales, sistemas, soluciones computacionales, marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, estudios, cálculos, planos, informes, antecedentes, dibujos, diseños etc. así como sus adaptaciones y demás elementos accesorios que sean de propiedad de **CDI** como respecto de los que sean de propiedad de empresas que ésta represente, de sus clientes o proveedores.

El Trabajador se compromete también a no utilizar para fines personales, de terceros o ajenos a su trabajo la información, metodologías, sistemas, programas, equipos computacionales o bienes a los que tenga acceso en virtud de la prestación de servicios laborales a **CDI**.

SEGUNDO: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS: CDI, ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la ley 20.393 y 21.595, y ha establecido los mecanismos de dirección y supervisión necesarios para evitar la comisión de delitos por parte de sus trabajadores, colaboradores, o subcontratistas y los procedimientos respectivos se encuentran debidamente implementados, sus organismos respectivos en funciones, son conocidos por todos los ejecutivos, trabajadores, colaboradores y subcontratistas.

El TRABAJADOR declara haber recibido y haberse informado cabalmente de lo anterior, así como su canal de denuncias, y que se obliga a cumplirlo.

Las declaraciones contenidas en el presente ANEXO de CONTRATO tienen la calidad de esenciales, por lo que la infracción a lo señalado en ellas dará derecho a CDI a poner término inmediato del presente Contrato, sin ulterior responsabilidad para ella.

En señal de aceptación firma con fecha …….

---	---
Trabajador:	CDI